

Table with 2 columns: Location (Madrid, Provincias, Ultramar y Extranjero) and Price (18,232, 20,814, 39,046).

DIARIO LIBERAL

EL IMPARCIAL

SUSCRICION.

Madrid, CUATRO reales al mes.—Provincias, VEIN TICUATRO trimestre.—CUARENTA semestre.—Extranjero, CUARENTA trimestre.—Estados Unidos de América, Cuba y Puerto-Rico, SESENTA reales trimestre.—Los demás Estados y posesiones de América y Asia OCHENTA reales trimestre.

Don Ramon Mandly. Plaza de Matute, núm. 5, Madrid.

CARTA DE UN AUSTRIACO.

Por el correo interior hemos recibido la carta que publicamos á continuacion, en la cual se plantea una cuestion importantísima á nuestro juicio, y estrechamente relacionada con el proyectado matrimonio de S. M. el Rey.

Dejando aparte algunas incorrecciones de estilo, disculpables en un extranjero, y alguna acusacion, menos injusta que indiscreta, dirigida á los españoles por la ligereza con que nos ocupamos á veces de los asuntos mas delicados, es indudable que el autor de la epistola presenta la cuestion del régie enlace desde un punto de vista nuevo, y que merece fijar la atencion de la prensa y del Gobierno antes de que se formule oficialmente la peticion de la mano de la Archiduquesa Cristina.

Estas consideraciones nos inducen á retirar otros originales de menos interés, para dar cabida en lugar preferente á la carta, que entregamos sin comentarios á la meditacion de nuestros lectores, y dice así:

Sr. Director de EL IMPARCIAL.

Muy distinguido señor mio y de mi mayor consideracion: La merecida importancia que se atribuye en las Cortes de España y de Austria al proyectado matrimonio de S. M. el Rey D. Alfonso XII con mi compatriota la Archiduquesa Cristina, el anuncio de que muy en breve algun personaje español habrá de presentarse en Viena á pedir oficialmente la mano de la novia; la casi seguridad que tengo (conociendo como conozco la seriedad con que allí se tratan los asuntos de Estado) de que se habrá de plantear al augusto mensajero una cuestion de cierta gravedad, intimamente relacionada con el régie enlace y sus consecuencias, pero que ni siquiera he visto indicada en ninguno de los periódicos que se han ocupado de este asunto, y mi deseo, por último, de que el mensajero, sea quien fuere, no se encuentre de improviso en presencia de un gravísimo problema jurídico-político, sin instrucciones del Gobierno español para resolverlo en el acto, lo cual le colocaria en una situacion poco gallarda y airosa, muéveme á dirigir á Vd. estas líneas, de las cuales puede hacer el uso que tenga por conveniente.

El amor que profeso á España, mi patria adoptiva, donde residí hace ya muchos años; las simpatías que el carácter franco y generoso de los españoles me inspira y el buen deseo, sobre todo, que en este momento guía mi pluma, los pongo de batidores para, resguardado un tanto tras ellos, aventurar la especie de que, acostumbrados ustedes á vivir en una casi constante incertidumbre de derecho, en un verdadero caos legislativo, aún sobre aquellas materias en que es mas indispensable la luz y la certeza legal, no sospechan siquiera que pueda haber otros países en que las cosas delicadas se miren con mas detencion de la que es comun y ordinaria en esta hermosa y vivaracha España de las imprevisones, de las alegrías de corazon y de las heroicas ó descabelladas aventuras.

Fruice Vd. el ceño, señor Director, al concluir las anteriores líneas, que acaso considere como un crimen de lesa patriotismo?

Pues tenga un poco de paciencia, y continúe leyendo, porque me parece interesante, para ahora y para luego, lo que tengo el propósito de decirle.

En efecto, señor director: ¿ere Vd. que ha previsto el Gobierno español la contestacion que ha de dar cuando el gobierno austriaco le pregunte con arreglo á qué legislación matrimonial piensa que se verifique el enlace de S. M. el Rey D. Alfonso con la Archiduquesa Cristina?

¿Cree Vd. que el gobierno austriaco se dará por satisfecho con que se le conteste que siendo católicos los dos augustos contrayentes, no hay mas que aplicar al caso el artículo 1.º de lo dispuesto por los Sres. Cánovas del Castillo (D. Antonio), y Cárdenas (D. Francisco), en 9 de febrero de 1875, que dice que el matrimonio contraído ó que se contraiere con arreglo á los Sagrados Cánones, producirá en España todos los efectos civiles que le reconocian las leyes vigentes hasta la promulgacion de la ley provisional de 18 de junio de 1870?

Pues tenga Vd. la seguridad de que á esta contestacion replicarian los hombres de Estado austriacos:

1.º Que en España no ha residido nunca el poder legislativo en los Sres. D. Antonio Cánovas del Castillo y D. Francisco de Cárdenas.

2.º Que en España es un axioma jurídico indiscutible que sólo las leyes, esto es, las declaraciones obligatorias del poder legislativo, pueden derogar otras leyes, ó sea otras declaraciones obligatorias del poder legislativo.

3.º Que ese poder legislativo no ha dado siquiera su aprobacion despues de cuatro años á lo dispuesto por los Sres. Cánovas y Cárdenas en materia matrimonial, en 9 de febrero de 1875.

4.º Que como consecuencia de todo esto, la ley del Reino vigente en España en materia matrimonial, la que garantiza la legitimidad de la descendencia, etc., etc., es la de 18 de junio de 1870, cuyo art. 2.º dice así:

«El matrimonio que no se celebre con arreglo á las disposiciones de esta ley, no producirá efectos civiles con respecto á las personas y bienes de los contrayentes y de sus descendientes.»

Ahora bien; planteada la cuestion en estos términos concretos, ¿ere Vd., Sr. Director, que se puede convencer al ministro de Estado austriaco de lo que no ha estado convencido nunca ningun ministro de Gracia y Justicia español, ó sea el que lo dispuso por los Sres. Cánovas y Cárdenas, exagerando las facultades del Ministerio-Regencia, tenga eficacia para derogar lo dispuesto por una ley del Reino?

«Semejante creencia sería ofensiva para los diplomáticos de mi país, quienes lo menos que pueden exigir es que, el enlace régie se verifique en tales condiciones de legalidad, que hagan de todo punto imposibles dudas, cuya trascendencia para el

porvenir exeso encarecer á Vd., cuando la causa ó el pretexto de las dos guerras civiles que han devastado á España en menos de medio siglo, es precisamente la cuestion jurídico-política de si dos reyes absolutos como Felipe V y Fernando VII, tenían ó no facultades para derogar ó restablecer por sí propios una ley del Reino.

Por otra parte, y me permito esta indicacion en obsequio del mensajero, sea quien fuere, acaso no hay en la actualidad ningun otro país del mundo en que las cuestiones matrimoniales en sus relaciones con la Iglesia y con el Estado sean mas familiares que en Austria, donde desde hace ya mucho tiempo, y especialmente desde la ley constitucional de 21 de diciembre de 1867, se vienen debatiendo con un gran fondo de sabiduría y con no escasa copia de antecedentes.

Desde la ley de 25 de mayo de 1868 sobre el matrimonio, que figura bajo el núm. 47 en el Boletín de las leyes del Imperio, hasta el proyecto modificando muchas disposiciones de ese Código relativas al matrimonio, proyecto aprobado por la Cámara de diputados en 1876, y rechazado por la de los Señores, despues de las memorables sesiones de 19 y 20 de febrero de 1877, por 57 votos contra 32, á virtud de la coalicion de los ultramontanos con los miembros de la Cámara que querian la consagracion del principio del matrimonio civil con todas sus consecuencias, la opinion pública en Austria se viene preocupando de este género de cuestiones, que revisten por tanto un gran carácter de actualidad.

Por esto, y sin embargo de que la mayoría de los legisladores austriacos se viene resistiendo hasta ahora á hacer del matrimonio un acto puramente civil, que sólo admite la citada ley de 25 de mayo de 1868 para el caso en que el sacerdote competente se niegue á proceder á la publicacion ó celebracion del matrimonio, á causa de impedimentos no reconocidos por las leyes del país, Nothhivilche creo muy posible que la diplomacia austriaca exija como condicion indispensable para prestar su asentimiento al régie enlace en proyecto, ó que éste se verifique con las solemnidades civiles y canónicas que establecen la ley de 18 de junio de 1870 y el Concilio de Trento; ó cuando menos, que antes de verificarse, la disposicion de los Sres. Cánovas y Cárdenas de 9 de febrero de 1875, sea revestida del carácter y autoridad de ley por las Cortes con el Rey, en quienes, segun la Constitucion, reside el poder legislativo.

De todas maneras, pareceme que en interés de todos, y muy especialmente de la Archiduquesa Cristina, el Gobierno español debe fijar muy especialmente su atencion sobre este punto de vista jurídico-político de la cuestion, evitando con su provision las dilaciones de hoy y las dificultades de mañana, cuya trascendencia no es posible calcular.

Queda de Vd., señor director, con la mayor consideracion, afectísimo atento S. S. Q. B. S. M. UN AUSTRIACO.

Madrid 4 de setiembre de 1879.

LA SOPA GRATUITA.

Reproduciendo El Siglo Futuro los datos que hemos publicado sobre el descenso gradual del valor de la plata y el aumento de precio en los artículos de subsistencia, exclama, en son de triunfo, que ya lo venia diciendo hace tiempo como consecuencia de la destruccion de las manos muertas, siendo muy extraño que á EL IMPARCIAL se lo haya tenido que demostrar un alemán.

Con este motivo, habla de la ley fatal y terrible de la oferta y de la demanda sometida á la ley de la caridad, que no reglamentaba ni ponía tasa á la propiedad ajena, y de los bienes de manos muertas acumulados hoy en manos vivas, y de aquellas felices edades en que no habia ese pauperismo moderno, mas triste y horrible que la esclavitud pagana, si no come pan blanco ni negro, siendo afortunado si logra alimentarse con patatas, sobre todo en los países mas fabriles, como Inglaterra y Bélgica.

Despues de leer tan extrañas lucubraciones, no sabiamos si tomar la cosa por lo serio, ó si continuar la broma, volviendo por pasiva todos los cuentos que el colega entretaja, sin advertir que tenia los dedos cogidos en los mismos cuadros que de nuestras columnas copiaba.

Precisamente comienza á demostrarse la depreciacion de la plata y el aumento del precio del pan desde el año 1501, de modo que la mayor parte del período que abrazan los datos pertenecen precisamente á la edad de las manos muertas, á aquellos tiempos en que el pauperismo hallaba su estímulo en la sopa de los conventos, pauperismo descamisado que se complacia en recorrer los caminos á bandadas, en simular todo género de lesiones y en amenizar las festividades y romerías de los pueblos con su pintoresco acompañamiento de familias enteras que nunca se desnudaban, peinaban ni lavaban, que dormian al aire libre, que hacian de la miseria un oficio y de su degradacion un orgullo, arrastrando su existencia nómada de comarca en comarca, al amparo de aquella Caridad mal entendida que daba aliento á la holganza y la pereza.

¿Qué comparación tiene el pauperismo de hoy con el de antaño? El pauperismo moderno es un pauperismo de relacion, expresion de una vida de mas penuria entre la vida general de mas amplio bienestar de las edades modernas. La boardilla del pobre de hoy hubiera sido un palacio para ciertos ricos de hace algunos siglos. El obrero de hoy gasta medias y tiene cama, y ofrece á su visitante una silla en que sentarse; el de Inglaterra y el de Francia tienen libretas en las Cajas de Ahorros. El menestral de antaño no tenia ni aun platos en que comer.

Pero ¿á qué nos engolfamos en una disertacion que nos llevaria muy lejos y que exigiria prolijos desenvolvimientos? ¿Qué tienen que ver el pauperismo, ni las manos muertas ni las vivas, ni los

conventos, ni la caridad con el hecho económico de la depreciacion de una mercancía que abunda, hecho que lo mismo se presenta entre los moros que entre los cristianos, lo mismo en Asia que en Europa, lo mismo en donde hay conventos, que en donde no los hay?

Este hecho no necesitaba El Siglo enunciarlo ni practicarlo, ni era preciso que EL IMPARCIAL lo aprendiera.

Todos los economistas lo están diciendo hace muchísimo tiempo. Los unos como Malthus, lo consideran como un mal y quisieran suprimir la mitad del género humano para que pudiera comer la otra mitad; los otros no le encuentran inconvenientes, puesto que subiendo á la par el precio de todas las cosas, el productor halla en el precio de su produccion la compensacion de lo que le cuesta su consumo. Por lo demás, ya no reinan hoy aquellas hambres generales y duraderas que diezaban las poblaciones en los tiempos en que una fanega de trigo se compraba por una peseta.

El alemán que es autor de los datos publicados no ha dicho nada de nuevo. Lo que ha hecho, y este es un trabajo muy apreciable, ha sido reunir todos los datos posibles para establecer la progresion que han seguido las relaciones de los valores.

Esto ha llevado á nuestro colega hasta las puertas de los conventos para saborear una sopa que, por ser gratuita, no entra en la cuenta que hemos reproducido; mas para El Siglo Futuro, cuyo título parece mirar adelante, todas las veredas son buenas cuando camina hacia atrás.

EL BALANCE MENSUAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

En una revista económica que se imprime en Berlin ha visto la luz recientemente un artículo de Hermann Scheffer sobre los balances que los Bancos y Sociedades tienen que publicar periódicamente para satisfaccion de los accionistas, de los socios y del público; pero segun el escritor prusiano, los balances no se reducan con claridad, y son incomprensibles para la mayoría de los lectores, sobre todo cuando se apela á cuentas ideales exigidas por la necesidad de equilibrar el activo con el pasivo. Nosotros añadimos mas, y es, que ni aun los inteligentes en contabilidad pueden comprender á veces los balances por la falta de detalles, ni es posible deducir de la forma en que se publican importantes observaciones que servirian para aclarar puntos dudosos.

De ello nos da mensualmente un ejemplo el Banco de España, que sin duda por laconismo, pone en un sólo renglon toda la cartera que fluctúa al rededor de mil millones de reales, sin que podamos saber nunca cuáles son los valores que la constituyen. Otra cuenta llamada á secas Diversos, da tales saltos de un mes á otro, que por necesidad debe ser el reflejo de multiplicadas operaciones especiales, sin que sea fácil desentrañarlas. Ahora mismo ha saltado dicha cuenta de 2,584,678 pesetas 52 céntimos en que figuraba el último día de julio pasado, á 19,165,677 pesetas 97 céntimos en que aparece en 31 de agosto.

Tenemos que limitarnos, por consiguiente, á estudiar tan sólo el movimiento que durante el mes último ha habido en cuanto á las existencias metálicas en junto, á la cartera en total, á la circulacion y á las cuentas corrientes y depósitos.

El metálico ha ofrecido escasa alteracion. De 200,733,173 pesetas 53 céntimos, á que ascendía la existencia en la Caja de Madrid y en las sucursales en 31 de julio último, ha descendido á 199,396,660 pesetas 90 céntimos en 31 de agosto pasado, habiendo afectado el descenso mas á Madrid que á las sucursales y comisiones extranjeras, donde por el contrario ha aumentado próximamente el metálico en un millón de pesetas.

No puede atribuirse el descenso de las existencias metálicas á la retirada de depósitos, puesto que éstos, por el contrario, ofrecen incremento lo mismo en Madrid que en las sucursales, notándose idéntico efecto para la capital en las cuentas corrientes, las cuales, sin embargo, presentan descenso en las sucursales.

Hé aquí las cifras:

Table with 3 columns: Category (Depósitos, Cuentas corrientes), July, August. Values in Pesetas.

Por contraposicion á los efectos enunciados, la cartera ofrece disminucion en las sucursales y aumento en Madrid, como lo indican las cifras siguientes:

Table with 3 columns: Category (Cartera de Madrid, Idem de las sucursales), July, August. Values in Pesetas.

No podemos, sin embargo, formar juicio de las operaciones que han dado lugar á ese efecto, porque desconocemos su naturaleza.

En cuanto á la circulacion, ofrece un notable descenso en Madrid y algun incremento en las sucursales, en la forma que sigue:

Table with 3 columns: Category (Billetes emitidos en Madrid, Idem en las sucursales), July, August. Values in Pesetas.

En suma, hay un descenso general de circulacion que se acerca á siete millones de pesetas, y en cuanto á la situacion, en su conjunto apreciada, se diferencia poco de la del mes anterior, continuando revelado el estancamiento de negocios, al menos en Madrid, donde siguen afluyendo al Banco, como lo hemos visto, los depósitos y elevándose las cuentas corrientes, sin que podamos fijarnos mas, por ignorar, y perdónese la pesadez de nuestra insistencia, si los once mil millones y medio de pesetas con que se ha reforzado la cartera de Madrid proceden de operaciones con particulares, lo

cual sería mucho, ó con el Estado, y esto es lo mas probable.

COMERCIO EXTERIOR DE PUERTO-RICO.

Hemos dado á conocer el valor total así de la importacion como de la exportacion de la isla de Puerto-Rico y el de las mercancías que en una y en otra figuran con mayores cifras.

Los países que aparecen en el año 1877 como importadores son los siguientes, segun el orden de los mayores ó menores valores importados:

Table with 2 columns: Pais, Pesos. Lists countries like Inglaterra, España, Antillas extranjeras, etc.

En la exportacion figuran los siguientes países por el mismo orden de mayor á menor.

Table with 2 columns: Pais, Pesos. Lists countries like Estados Unidos, Cuba, Inglaterra, etc.

De suerte que lo importado por España representa el 20 por 100 de la importacion total, y en este pacto figura Inglaterra con mas valores que la Península. Lo exportado por España ya sólo constituye el 8 por 100 de la exportacion total y son cuatro los países que aparecen con cifras mas elevadas que la Metrópoli.

Clasificados segun las banderas conductoras los valores importados y exportados, resulta que los mayores valores en la importacion corresponden á las banderas española, inglesa y norte-americana, en esta forma:

Table with 2 columns: Banderas, Pesos. Lists España, Inglesa, Norte-americana.

Lo importado en bandera alemana, que es la que figura en cuarto lugar, ya sólo asciende á 731,920 pesos.

Los mayores valores en la exportacion corresponden á las mismas banderas española, inglesa y norte-americana; pero ya la diferencia á favor del pabellon nacional no es tan notable como la que ofrece la importacion, segun puede verse en las siguientes cifras:

Table with 2 columns: Banderas, Pesos. Lists Bandera española, Inglesa, Norte-americana.

Así es que en la importacion la bandera española representó el 65 por 100 y en la exportacion sólo el 35.

De las 11 aduanas que hay en Puerto-Rico, las de mayor movimiento han sido, en 1877, las de la capital, Mayagüez y Ponce, pero con la circunstancia de que en la importacion excede en mucho la primera á las dos restantes, y en la exportacion sucede lo contrario, segun puede verse en las siguientes cifras:

Table with 3 columns: Aduanas, Importacion, Exportacion. Lists Capital, Mayagüez, Ponce.

Los valores registrados en las demás aduanas son muy inferiores á los precedentes; pero conviene advertir que la exportacion hecha por las aduanas de Aguadilla y Arecibo pasa mucho de los 800,000 pesos.

Los productos de la renta de aduanas durante el año 1877 ascendian á 2,311,273 pesos, correspondientes 1,941,183 á la importacion y 370,090 á la exportacion.

En 1876 se recaudaron 86,673 pesos mas que en 1877.

El número de buques entrados en los puertos de la isla de Puerto-Rico, fueron los siguientes:

Table with 3 columns: Buques, Toneladas. Lists Con carga, En lastre.

Los salidos fueron los que figuran á continuacion:

Table with 3 columns: Buques, Toneladas. Lists Con carga, En lastre.

En la estadística á que venimos refiriéndonos, en vez de sumar los buques en los términos en que acabamos de hacerlo, se suman buques entrados con buques salidos. Es otro de los defectos de que adolece este documento y que debe corregirse, porque las cantidades heterogéneas no se suman.

El tonelaje de los buques con carga procedentes de la península y salidos para este mismo punto, fué el siguiente:

Table with 3 columns: Buques, Toneladas. Lists Entrados, Salidos.

Buques en lastre procedentes de España sólo figuran dos con 681 toneladas en la entrada y ninguno en la salida.

Hé aquí el número y tonelaje de los buques entrados con carga y procedentes de puertos españoles:

Table with 3 columns: Procedencia, Buques, Toneladas. Lists Cádiz, Santander, Barcelona, etc.

Del mismo modo que hemos entresacado las precedentes cifras para dar alguna idea de la navegacion entre la Península y Puerto-Rico, hubiéramos hecho otro tanto con los valores importados y exportados, á fin de dar á conocer las mercancías que mutuamente se remi-